

RADICADO: 2021 - 00141

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que día 29 de junio de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 23 del mismo mes, sin ser objeto de recurso alguno. El día 01 de julio del año avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demanda. Guardo silencio, solicitando solo el retiro de la demanda.

Armenia Q, Julio 2 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Julio Seis de Dos Mil Veintiuno

La señora VICTORIA ANDREA RIVERA RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial, presentó demanda Verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en contra del señor CARLOS ANDRES CASTILLO BUITRAGO, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

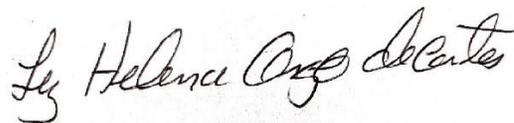
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda Verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por la señora VICTORIA ANDREA RIVERA RODRIGUEZ en contra del señor CARLOS ANDRES CASTILLO BUITRAGO, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 114 de hoy, 07 de Julio de 2021.</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario</p>
--